



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA OFICIAR							
FECHA	NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00250	00
DEMANDANTE	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.						
DEMANDADA	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Revisada la contestación a la demanda presentada por COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., se advierte que en la misma se propuso una excepción previa denominada “Falta de Integración del Litisconsorcio Necesario”, solicitando la integración de **Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A., Allianz Seguros de Vida S.A., Seguros de Vida Alfa S.A., Axa Colpatria Seguros S.A., Positiva Compañía de Seguros S.A., y Colmena Seguros de Riesgos Laborales S.A.**, por estimar que es dichas entidades de conformidad con el artículo 1° del parágrafo 21 de la Ley 776 de 2002, el recobro debe hacerse con la certeza de la afiliación y cobertura de todas y cada una de las Administradoras de Riesgos Laborales que hayan tenido los afiliados; pero que al no existir certeza de las afiliaciones a las administradores de riesgos laborales, y dado que presentó derecho de petición ante las misma a fin de acreditar la solicitud de la información requerida; solicitaba que se oficiara a dichas ARL a fin de que brinden la información.

En atención a lo anterior, y en busca de que la función de administrar justicia sea eficiente, en cumplimiento con el artículo 42 del C.G.P., se accede a la solicitud, y se ordena oficiar a **Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A., Allianz Seguros de Vida S.A., Seguros de Vida Alfa S.A., Axa Colpatria Seguros S.A., Positiva Compañía de Seguros S.A., y Colmena Seguros de Riesgos Laborales S.A.**, a fin de que brinden información respecto de la afiliación que *Gina Mabel Fonseca Carranza*, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.450.548, *Ruth Vega Montañez*, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.678.644, *Marisol Reina León*, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.971.184 y *José Hernández Reyes*, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.842.130.

Por Secretaria del Despacho expídanse los oficios.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **282f59f5ff8e01718dd71743176f885d4c6daa2b723f358a698f1f13fa393267**

Documento generado en 09/08/2023 01:56:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>